



COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS

DICTAMEN NEGATIVO DE MINORÍA

PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA Y PRIMERA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA A LA LEY 10.836, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026

Expediente 25.589

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las suscritas diputadas y el suscrito diputado, integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, rendimos **DICTAMEN NEGATIVO DE MINORÍA** sobre el proyecto **PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA Y PRIMERA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA A LA LEY 10.836, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026**, expediente legislativo 25.589, en virtud de las siguientes consideraciones:

1. RESUMEN DEL POYECTO

El proyecto de presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo comprende los siguientes movimientos:

Artículo 1.- Ingresos

Los **Ingresos Corrientes** presentan un aumento por ϕ 658.0 millones, como resultado de los siguientes movimientos:

- Aumento de ingresos tributarios por ϕ 53.7 millones, provenientes del pago de los derechos anuales de superficie e impuestos a los titulares de los permisos de reconocimientos y exploración, así como los concesionarios de

explotación, según lo estipulado en el acápite II, inciso b) del artículo 55 del Capítulo I del Título X del Código de Minería, Ley 6.797.

- Aumento de ingresos no tributarios por ¢464.0 millones, correspondientes a:
 - Sanciones por daño ambiental por un monto de ¢241.3 millones.
 - Sanciones administrativas a favor del Ministerio de Justicia y Paz, por ¢222.6 millones, según Ley 9968 Contrato de Préstamo 4871/OC/CR.

- Aumento de transferencias corrientes del Sector Público por ¢140.3 millones, resultado de:
 - Transferencias Corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales por ¢125.4 millones, correspondientes a:
 - Devolución de recursos por ¢61.1 millones, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 9371, Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos. Los recursos provienen de la Fundación Parque Metropolitano Libertad, la Junta Administrativa del Colegio Científico de Alajuela, la Junta de Educación de la Escuela La Rita de Pococí y la Junta Administrativa del Colegio Nocturno de Bagaces.
 - Devolución de recursos por ¢64.3 millones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Título IV de la Ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Los recursos provienen de superávits de SENARA y diversas Juntas de Educación y Administrativas.
 - Transferencias corrientes de Gobiernos Locales por ¢14.8 millones, según artículo 17 del Título IV de la Ley 9635. Los recursos provienen de la Municipalidad de Sarapiquí.

En cuanto a los **Ingresos Extraordinarios Internos**, se registra una rebaja neta de ¢52.849,9 millones, en virtud de los siguientes movimientos:

- Rebaja de ¢58.424,4 millones en la emisión de títulos valores de deuda interna, por:
 - Revalidación de saldos del Contrato de Préstamo CCR 1037 01 P, suscrito entre la República de Costa Rica y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), por ¢58.284,1 millones. Se trata de un préstamo de apoyo presupuestario aprobado en octubre de 2025.
 - Devolución de superávits, según leyes 9371 y 9635, por ¢140.3 millones.

- Aumento de $\text{¢}5.574,5$ millones provenientes del aumento del Superávit Específico del Convenio JAPDEVA-CONAVI, para reparación de losas de concreto en ruta nacional 240.

En los **Ingresos Extraordinarios Externos** se registra una rebaja por $\text{¢}40.186,5$ millones, debido a la desincorporación total de los saldos del contrato de préstamo con EXIMBANK de China, para financiar el Proyecto de Rehabilitación y Ampliación de la Ruta 32.

En el siguiente cuadro se muestra un resumen de los movimientos de los ingresos incorporados y sus fuentes:

ARTÍCULO 1 - INGRESOS	AUMENTAR	REBAJAR	NETO
Crédito entre el Gobierno de Costa Rica y el Banco de Importación y Exportación de China EXIMBANK- Ley N°9293- Proyecto Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N°32, Tramo: Ruta N° 4 - Limón		40.186.507.400	-40.186.507.400
Emisión Títulos Valores Deuda Interna		58.424.479.523	-58.424.479.523
Impuesto a la Minería Ley 6797 inciso b) art. 55	53.737.447		53.737.447
Sanciones Administrativas y Otros	464.002.978		464.002.978
Superávit Convenio JAPDEVA-CONAVI para reparación de losas Ruta Nacional 240 sección Buenos Aires-Moín	1.815.926.657		1.815.926.657
Superávit Convenio JAPDEVA-CONAVI para sustitución del puente sobre el río La Estrella	3.758.614.125		3.758.614.125
Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales Superávit Libre artículo 5 Ley 9371	61.168.936		61.168.936
Transferencias corrientes Instituciones Descentralizadas no Empresariales Superávit Libre artículo 17 Título IV Ley 9635	64.316.367		64.316.367
Transferencias de Gobiernos Locales Superávit Libre artículo 17 Título IV Ley 9635	14.848.820		14.848.820
Total general	6.232.615.330	98.610.986.923	-92.378.371.593

Fuente: elaboración propia con datos del expediente 25.589.

Artículo 2.- Egresos

Contiene los movimientos en los egresos que corresponden con los ingresos incluidos en el artículo 1. En el siguiente cuadro se presentan las rebajas y aumentos por título presupuestario comprendidos en este artículo, que en su combinación reflejan la rebaja neta de $\text{¢}92.378,3$ millones, en la Ley de Presupuesto 2026:

ARTÍCULO 2 - DESTINO DE LOS INGRESOS	AUMENTAR	REBAJAR	NETO
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA	226.850.768		226.850.768
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	50.513.200		50.513.200
MINISTERIO DE HACIENDA	31.064.426		31.064.426
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	209.312.031		209.312.031
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	5.574.540.782	40.186.507.400	-34.611.966.618
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	140.334.123	58.424.479.523	-58.284.145.400
Total general	6.232.615.330	98.610.986.923	-92.378.371.593

Fuente: elaboración propia con datos del expediente 25.589.

Detalle de los principales movimientos:

- **Ministerio de Ambiente y Energía:** Registra un aumento de $\text{¢}226.8$ millones para financiar gastos operativos en el SINAC, entre estos, pago de servicios

de transporte y reajustes tarifas para el traslado de funcionarios a la Isla del Coco; la contratación de servicios de seguridad y vigilancia en oficinas subregionales de las Áreas de Conservación Tempisque y Pacífico Central; el pago de viáticos del personal operativo; así como el mantenimiento y reparación de la flotilla vehicular institucional. Los recursos provienen de multas por daño ambiental a varias empresas y a la Municipalidad de Heredia, expediente 132-20-03-TAA Res.1183-2025-TAA.

- **Ministerio de Gobernación y Policía:** Registra aumento de ¢50.5 millones para las transferencias a las asociaciones de desarrollo de Montes de Oro. Los recursos provienen de la actividad minera.
- **Ministerio de Hacienda:** Registra un aumento de ¢31.0 millones para financiar la creación de cuatro plazas de profesional de Servicio Civil 3, ubicadas en la auditoría interna. Los recursos provienen de varias fuentes de financiamiento.
- **Ministerio de Justicia y Paz:** Registra un aumento de ¢209.3 millones para asegurar el pago correspondiente a las contrataciones actualmente en proceso para el diseño, construcción y equipamiento de los Centros Cívicos por la Paz y de las Delegaciones Policiales establecidas en la Ley 9968, Contrato de Préstamo 4871/OC/CR.
- **Ministerio de Obras Públicas y Transportes:** Registra una rebaja neta de ¢34.611,9 millones, en virtud de los siguientes movimientos:
 - Rebaja de ¢40.186,5 millones, por desincorporación total de los saldos del contrato de préstamo con el EXIMBANK.
 - Aumento de ¢5.574,5 millones, los cuales provienen del superávit específico del Convenio JAPDEVA-CONAVI, para reparación de losas de concreto en ruta nacional 240. Los recursos se utilizarán en el CONAVI para mantenimiento de vías de comunicación y vías de comunicación terrestre.
- **Servicio de la Deuda Pública:** Registra una rebaja neta de ¢58.284,1 millones, en virtud de los siguientes movimientos:
 - Rebaja de ¢58.424,4 millones por revalidación de saldos del Contrato de Préstamo CCR 1037 01 P, suscrito entre la República de Costa Rica y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD). Consiste en una sustitución de fuente de financiamiento del gasto autorizado, mediante la disminución en la emisión de títulos valores de Deuda Interna en el Presupuesto de la República.

- Rebaja de ¢140.3 millones para sustituir fuentes de financiamiento. Se trata de recursos provenientes de la devolución de superávits según leyes 9371 y 9635.

Artículo 3.- Modificación Presupuestaria

Este artículo contempla solicitudes de modificación presupuestaria [rebajos y aumentos] presentadas por nueve títulos presupuestarios, por un monto total de ¢7.027,2 millones. Ocho de los nueve títulos realizan movimientos internos con sus propios recursos; únicamente el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) rebaja de su presupuesto para trasladar recursos al MIDEPLAN. El detalle se muestra en el siguiente cuadro:

ARTÍCULO 3 - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	AUMENTAR	REBAJAR	NETO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	419.722.000	419.722.000	0
MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	246.123.971	246.123.971	0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1.850.533.753	1.850.533.753	0
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	256.901.000	256.901.000	0
MINISTERIO DE HACIENDA	269.087.640	269.087.640	0
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	921.517.629	921.517.629	0
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA	441.884.399		441.884.399
MINISTERIO DE SALUD	2.621.496.729	2.621.496.729	0
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES		441.884.399	-441.884.399
Total general	7.027.267.121	7.027.267.121	0

Fuente: elaboración propia con datos del expediente 25.589.

Los principales movimientos son:

- **Ministerio de Gobernación y Policía:** En la Dirección General de Migración se rebajan ¢241.4 millones en la subpartida Servicios de Tecnologías de la información, toda vez que se registra un remanente en el contrato de Plataforma de Tecnologías como Servicios Administrados para Centros de Procesamiento de Datos. Los recursos se utilizan para financiar varias subpartidas tales como equipo de cómputo, bienes intangibles, componentes salariales, alquileres de edificios.
- **Ministerio de Hacienda:** En Gestión Aduanera se rebajan ¢198.8 millones por la eliminación de 10 plazas de clase profesional. Con los recursos se pretenden crear 20 puestos de técnico en la Aduana de Peñas Blancas. En el Programa Crédito Público se rebajan ¢70.2 millones por la eliminación de cuatro plazas de profesional. Se crean cuatro puestos de clase profesional y jefe de Egresos.
- **Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Se rebajan ¢419.7 millones de la transferencia de capital asignada al Consejo Rector del Sistema de Banca

para el Desarrollo. Según la exposición de motivos, la colocación de recursos y la demanda efectiva de financiamiento han sido inferiores a las estimadas inicialmente. La totalidad de los recursos se aumentan en la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria para financiar trece proyectos ejecutados por asociaciones, cooperativas y otras entidades privadas sin fines de lucro.

- **Ministerio de Obras Públicas y Transportes:** Los movimientos más importantes son:

- En el Programa CONAVI se rebajan ϕ 311.2 millones, asociado principalmente a ahorros por diferencial cambiario en intereses de préstamos externos y ajustes en servicios especiales por reorganización de códigos de plazas.
- En el Programa Atención de Infraestructura Vial se rebajan ϕ 225.4 millones, derivada de un remanente del crédito BID Red Vial Cantonal II, que permitió reorientar recursos.
- En el Programa Consejo Nacional de Concesiones (CNC), se rebajan ϕ 157.8 millones, de subpartidas como bienes intangibles, indemnizaciones por expropiaciones no ejecutadas según lo previsto y servicios de TI por ahorros cambiarios.
- En el Programa Edificaciones Nacionales se rebajan ϕ 100.2 millones, en subpartidas como materiales asfálticos y repuestos debido a menor consumo y atrasos en contrataciones de mantenimiento vehicular.
- En el Programa Administración Superior se aumenta ϕ 422.4 millones destinado principalmente a modernización de sistemas contables e informáticos, adquisición y actualización de licencias de software, compra de servidores y equipo de cómputo.
- En el Programa Atención de Infraestructura Vial se aumentan ϕ 225.4 millones para el pago de indemnizaciones ambientales y sociales dentro del mismo programa, vinculadas a proyectos de infraestructura financiados con crédito externo.
- En el Programa se aumentan ϕ 26.5 millones para construcción de malla perimetral de seguridad en el aeropuerto Tobías Bolaños.

- **Ministerio de Educación Pública:** Los movimientos más importantes son:

- En el Programa Servicios de Apoyo a la Gestión se rebajan ϕ 503.0 millones de varias subpartidas de carácter administrativo.
- En el Programa Aplicación de la Tecnología a la Educación se rebajan ϕ 477.1 millones en la subpartida Servicios de Telecomunicaciones, correspondientes a pagos de contratos con el ICE, debido a que, al facturarse en dólares, el diferencial cambiario genera un excedente

que permite la reasignación de estos recursos a otras prioridades ministeriales.

- El Programa Gestión y Evaluación de la Calidad se rebajan ¢120.0 millones de Servicios de Tecnologías de Información, correspondiente al servicio de aplicación de pruebas en línea (pruebas nacionales), al formalizar los contratos conforme a la matrícula efectiva, se genera un remanente presupuestario que permite la reasignación de estos recursos.
- En el programa Programas de Equidad se rebajan ¢284.4 millones, del rubro transporte dentro del país, por un generado por la diferencia entre la proyección presupuestaria y el monto real de la nueva contratación.
- En el Programa Enseñanza Preescolar, 1er. Y 2do. Ciclo, se rebajan ¢436.2 millones de la transferencia a la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.
- Se aumentan ¢340.0 millones en el Programa Servicios de Apoyo a la Gestión, debido a la necesidad operativa de la Dirección de Gestión del Talento Humano y de la Unidad de Reclutamiento y Selección, ante la obligatoriedad de aplicar pruebas de idoneidad como requisito en los procesos de selección y nombramiento en la carrera docente. Se aumentan ¢67.1 millones en transporte dentro del país, debido al incremento en la contratación de servicios de traslado de personas. También se aumentan ¢200.0 millones en la subpartida de seguros debido al incremento en el costo de renovación de la póliza de riesgos del trabajo para el año 2026.
- En el programa Desarrollo Curricular y Vínculo al Trabajo, se aumentan ¢262.4 millones con el fin de brindar recursos a las escuelas de atención prioritaria o urbano marginales, para la adquisición de material didáctico, alimentación, mejoramiento, y mantenimiento de la infraestructura educativa.
- En el programa Infraestructura y Equipamiento del Sistema Educativo, se aumentan ¢490.0 millones para la transferencia a Juntas de Educación, para financiar la construcción, mantenimiento y adecuación de obras de infraestructura física educativa, así como la adquisición de terrenos, principalmente para dar cumplimiento a órdenes sanitarias.
- En Programas de Equidad se aumentan ¢284.4 millones, destinados al subsidio de transporte estudiantil, con el fin de atender la demanda adicional estimada de aproximadamente 823 estudiantes que requieren este servicio para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

- **Ministerio de Salud:** En el Programa CEN CINAI se rebajan ¢2.604,3 millones, de los cuales ¢1.000,0 millones obedecen a una menor presupuestación para la contratación de servicios vinculados con reparaciones y mantenimientos menores en los establecimientos CEN-CINAI. En la subpartida de Mantenimiento de Edificios, Locales y Terrenos, se rebajan ¢1.604,3 millones en virtud de que las contrataciones previstas para ejecutarse en los distintos CEN CINAI presentan una disminución en los costos proyectados. El aumento de los ¢2.604,3 millones se utilizarán para:
 - ¢1.000,0 millones para la contratación del arrendamiento de un inmueble que albergue a la Dirección Nacional de CEN-CINAI.
 - ¢344.4 millones para la adquisición de equipos de sonido con sus respectivos accesorios, que permitan el adecuado funcionamiento y amplificación para 505 establecimientos a nivel nacional.
 - ¢290.0 millones para la adquisición de 108 servidores educativos de contenido con inteligencia artificial los cuales serán utilizados como recurso pedagógico en la atención directa de los niños y niñas que asisten a los establecimientos CEN-CINAI.
 - ¢969.9 millones para la construcción e instalación de espacios de juego "Centros de Innovación Psicomotriz y desarrollo STEM", que permitan la actividad física y el movimiento instalando espacios de juego de playground, para cubrir un total de 42 establecimientos CEN CINAI que no cuentan con este espacio de juegos aptas para los niños y niñas que asisten todos los días.

- **Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica:** Aumenta su presupuesto en ¢441.8 millones destinados a dar contenido económico a 25 plazas con salario global. No se menciona justificación para la creación de estas plazas.

- **Tribunal Supremo de Elecciones:** Presenta una rebaja de ¢441.8 millones, recursos presupuestarios correspondientes a la eventual segunda ronda de las Elecciones Nacionales 2026. La totalidad del monto se traslada al MIDEPLAN.

Artículo 4.- Eliminación y creación de puestos

Pretende eliminar 17 puestos de la Ley de Presupuesto 2026, se muestra a continuación:

- Ministerio de Hacienda: 14.

Con los recursos liberados (¢269.0 millones), se financia la creación de 24 nuevas plazas entre técnicos, clase profesional y jefaturas, asignadas entre la Aduana de Peñas Blancas y en Crédito Público.

- Ministerio de Obras Públicas y Transportes: 3.

Con los recursos liberados (¢23.1 millones), se financia la creación de un puesto de Policía de Tránsito jefe 3. Además, en el CONAVI, se financia con recursos propios (¢96.7 millones) la creación de cuatro plazas de profesional, bajo modalidad de servicios especiales, destinadas a la Unidad Ejecutora del proyecto Barranca Limonal.

Artículo 5.- Modificación de normas de ejecución presupuestaria

Mediante este artículo, el Poder Ejecutivo pretende eliminar en su totalidad las 32 normas de ejecución presupuestaria incorporadas en la Ley de Presupuesto 2026, sustituyéndolas por únicamente siete normas de carácter genérico sobre movimientos entre subpartidas, requerimientos de personal, remuneraciones y autorización para subejecución de hasta un 10% por programa y subprograma. Las implicaciones de esta medida se desarrollan en el apartado 3.3 del presente dictamen.

2. TRÁMITE DE MOCIONES DE FONDO

Al proyecto de presupuesto se le presentaron 19 mociones de fondo. El siguiente cuadro resume cada propuesta y el resultado de la votación:

Moción	Dip. proponente	Objeto	Resultado
1	Ángela Aguilar Vargas	Incorporar las coetillas de gasto para los recursos provenientes del superávit Específico del Convenio JAPDEVA-CONAVI, para reparación de losas de concreto en ruta nacional 240.	Aprobada por unanimidad
2	Joselyne Sáenz y Antonio Trejos	Mantener dentro de la Ley de Presupuesto 2026, las 32 normas de ejecución presupuestaria aprobadas por la anterior Asamblea Legislativa.	Rechazada por mayoría
3	Joselyne Sáenz y Antonio Trejos	Incorporar una norma de ejecución presupuestaria sobre certificación de los ingresos efectivos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf).	Rechazada por mayoría
4	Joselyne Sáenz y Antonio Trejos	Incorporar una norma de ejecución presupuestaria sobre la presentación de un informe que identifique la integralidad de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf).	Rechazada por mayoría

Moción	Dip. proponente	Objeto	Resultado
5	Joselyne Sáenz y Antonio Trejos	Incorporar una norma de ejecución presupuestaria sobre la presentación de un informe de los fideicomisos y fondos de gestión suscritos por Poderes, ministerios, órganos desconcentrados y cualquier entidad que forme parte del presupuesto de la República.	Rechazada por mayoría
6	Joselyne Sáenz y Antonio Trejos	Incorporar una norma de ejecución presupuestaria sobre la presentación de un informe de la ejecución del gasto devengado financiado con recursos Fodesaf, de forma desglosada según partida presupuestaria, indicando los montos asignados y ejecutados dentro del presupuesto de la República, así como el porcentaje de ejecución que representan.	Rechazada por mayoría
7	Joselyne Sáenz y Antonio Trejos	Rebajar ¢1.000,0 millones de la subpartida de alquileres del Programa CEN CINAI, para aumentarlos como transferencia corriente al IMAS, para financiar programas sociales de combate a la pobreza.	Rechazada por mayoría
8	María Eugenia Román y Antonio Trejos	Rebajar ¢800,0 millones de la subpartida de alquileres del Programa CEN CINAI, para aumentarlos como transferencia corriente al IMAS, para financiar programas sociales de combate a la pobreza.	Aprobada por unanimidad
9	Acosta Jaen y otros	Rebajar ¢40.000,0 millones en varias subpartidas del Programa CEN CINAI, así como ¢30.000,0 millones de la transferencia de capital al BANHVI, para aumentar ¢60.481,9 millones al Régimen No Contributivo de la CCSS y ¢9.518,0 millones al IMAS para financiar programas sociales de combate a la pobreza.	Aprobada por mayoría
10	Acosta Jaen y otros	Realizar movimientos de aumento y rebaja por un monto de ¢1.539,0 millones en el MOPT. Destacan las siguientes rebajas: - ¢987 millones en maquinaria y equipo para la producción. - ¢263 millones para expropiaciones de la carretera a San Carlos. Destacan los siguientes aumentos: - ¢868.8 millones para INCOFER, para mejoramiento de la red ferroviaria.	Aprobada por mayoría
11	Acosta Jaen y otros	Incorporar al presupuesto 2026, Título MOPT, los recursos provenientes de los créditos externos para financiar la ampliación de la ruta a San Ramón (¢357.329,0 millones) y la construcción del Tren Rápido de Pasajeros (¢368.736,0 millones).	Aprobada por mayoría
12	Acosta Jaen y otros	Incorporar un superávit específico Convenio no reembolsable BID-Ministerio de Justicia 5777-GR-CR, por un monto de ¢64,7 millones. Se destinan para servicios en ciencias económicas y transporte dentro	Aprobada por mayoría

Moción	Dip. proponente	Objeto	Resultado
		del país en el MJP.	
13	Acosta Jaen y otros	Rebajar ¢42.8 millones de una subpartida de salario escolar en RREE y destinarlos para financiar un puesto de embajador jefe de misión.	Aprobada por mayoría
14	Acosta Jaen y otros	Rebajar ¢185.8 millones en el MJP. Se destinan en su mayoría para financiar la subpartida útiles y materiales.	Aprobada por mayoría
15	Acosta Jaen y otros	Rebajar ¢281.6 millones en el MH de la subpartida Servicios de Tecnologías de Información y se aumentan de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> - ¢131.6 millones para la DIS en el MP. - ¢100.0 millones para la Fundación Ayúdenos para ayudar en el MCJ. - ¢50.0 millones en servicios de gestión y apoyo en el MCJ. 	Aprobada por mayoría
16	Acosta Jaen y otros	Rebajar ¢100.5 millones en Migración y Extranjería del MGP y aumentarlos en el programa DINADECO, del mismo ministerio, para financiar una plaza de técnico servicio civil 3.	Aprobada por mayoría
17	Acosta Jaen y otros	Incorporar parcialmente el contenido de la norma de ejecución presupuestaria 10, manteniendo la prohibición de crear plazas durante 2026, salvo autorización de la AP. También se mantienen las actuales excepciones a la norma.	Aprobada por mayoría
18	Acosta Jaen y otros	Rebajar ¢70.0 millones en RREE, de la subpartida salario escolar del Programa Actividad Central. Se aumentan en el mismo Programa para fortalecer el financiamiento de subpartidas como alquiler de maquinaria, servicios de gestión y apoyo y mantenimiento de equipo de cómputo.	Aprobada por mayoría
19	María Eugenia Román y Antonio Trejos	Rebajar ¢58.424,4 millones de la emisión de títulos valores de deuda interna (revalidación de un crédito externo de apoyo presupuestario con la AFD) y aumentarlo para devolver ¢40.000 millones al CEN CINAI y ¢18.424,4 millones al BANHVI.	Rechazada por mayoría

Como bien se señala en el cuadro anterior, se realizaron modificaciones verdaderamente sensibles y dejaron programas esenciales y necesarios sin un presupuesto robusto.

Entre ellos se destaca otras rebajas sustanciales como los ¢9.518,0 millones al IMAS para financiar programas sociales de combate a la pobreza, la rebaja de ¢42.8 millones de una subpartida de salario escolar en el ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y destinarlos para financiar un puesto de embajador jefe de

misión. Pero además preocupa profundamente la rebaja de ¢263 millones para expropiaciones de la carretera a San Carlos, una ruta fundamental para el desarrollo del cantón y en la que los vecinos de las comunidades llevan años esperando respuestas. Sobre ese particular se vuelve fundamental que la administración y la fracción oficialista procure analizar a profundidad las rebajas planteadas dentro de estos programas tan importantes para el desarrollo de las zonas rurales y las conexiones de infraestructura vial que requiere este país

3. RAZONES PARA VOTAR NEGATIVAMENTE EL PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2026

Este dictamen negativo de minoría se fundamenta en las razones técnicas, constitucionales y de conveniencia y oportunidad que se exponen a continuación. Las mismas evidencian vicios de procedimiento, deficiencias estructurales de planificación presupuestaria y un grave retroceso en los mecanismos de control, transparencia y rendición de cuentas en materia de ejecución presupuestaria.

3.1. Vicio en el procedimiento parlamentario: Violación al artículo 206 del reglamento de la Asamblea Legislativa.

La tramitación de los presupuestos extraordinarios y de las modificaciones presupuestarias se rige por un procedimiento legislativo especial, expresamente diferenciado del procedimiento legislativo ordinario. Esta especialidad no es casual: responde a un diseño constitucional deliberado, en el cual la formulación del presupuesto, incluidas sus modificaciones, es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, mientras que la función de la Asamblea Legislativa se circunscribe a la aprobación, rebaja o supresión de las partidas propuestas, sin extenderse a otras partidas no incluidas en el proyecto original.

Así lo establecen con claridad meridiana los artículos 177 y 180 de la Constitución Política:

“Artículo 177. La preparación del proyecto ordinario corresponde al Poder Ejecutivo...”

“Artículo 180. El presupuesto ordinario y los extraordinarios constituyen el límite de acción de los Poderes Públicos para el uso y disposición de los recursos del Estado, y sólo podrán ser modificados por leyes de iniciativa del Poder Ejecutivo. [...]”

A nivel reglamentario, el artículo 206 del Reglamento de la Asamblea Legislativa (RAL) desarrolla este principio constitucional en los siguientes términos:

“En la tramitación de presupuestos extraordinarios, y de modificación de presupuestos vigentes ordinarios o extraordinarios, se procederá de la siguiente manera:

[...]

- 2. No se les dará curso a mociones destinadas a suprimir, trasladar o aumentar partidas que no estén específicamente comprendidas en el proyecto que se debate.**
- 3. La Asamblea podrá suprimir o rebajar cualquiera de las partidas comprendidas en el proyecto en debate, pero sólo en el tanto comprendido en el propio proyecto. [El resaltado no pertenece al original].**

[...]

Nótese como los puntos 2 y 3 de este ordinario son claros en su disposición: cualquier moción que pretenda modificar partidas que no hayan sido incluidas o no formen parte del proyecto de presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo, no son de recibo. De hecho, la norma establece una especie de “sanción” procesal para este tipo de mociones, ya que ni siquiera se les podrá dar curso. En otras palabras, la presidencia de la Comisión está obligada a declarar de oficio su inadmisibilidad y a no darles curso.

Ante consultas de similar naturaleza surgidas en años anteriores, el Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa se ha pronunciado de forma concluyente. Así por ejemplo, mediante informe AL-DEST-CJU-044-2023, emitido el 23 de mayo de 2023, el órgano asesor señala:

“...El principio constitucional básico con relación al presupuesto es que la iniciativa de éste corresponde exclusivamente al Poder Ejecutivo. Este principio constitucional esencial, es luego desarrollado por el RAL, en distintas normas, y en particular con respecto a los presupuestos extraordinarios (como el que aquí nos ocupa) deriva en la formulación del artículo 206, que en lo que nos interesa establece lo siguiente: [...].

Si constitucionalmente la iniciativa en materia presupuestaria es del Poder Ejecutivo, ese principio se traduce en que la Asamblea cuando conoce un Presupuesto no puede accionar sobre partidas no comprendidas en el propio

proyecto. Lo contrario, sería dejar sin efecto la exclusividad de iniciativa del Poder Ejecutivo.

[...] Consideramos que la regulación reglamentaria es absolutamente clara en este aspecto (artículo 206) y que no hay espacio para duda, más allá si se trata de partidas presupuestarias o de normas de ejecución, lo que cuenta conforme al principio constitucional es la exclusividad de la iniciativa en este tema, y el deber de la Asamblea Legislativa de limitar su análisis, estudio y eventuales modificaciones al contenido en el proyecto presentado.”

Esta posición es de notable importancia, pues el Departamento de Servicios Técnicos es el órgano técnico asesor de la Asamblea Legislativa en materia jurídica. Su criterio, aunque no resulte vinculante, refleja la interpretación institucional consolidada sobre los alcances del artículo 206 del RAL y del principio constitucional de iniciativa exclusiva del Poder Ejecutivo en materia presupuestaria.

No obstante la claridad del marco normativo y del criterio técnico disponible en el que se abordan los alcances constitucionales y reglamentarios de las competencias que tiene tanto el Poder Ejecutivo como la Asamblea Legislativa en materia presupuestaria, durante el trámite de este Primer Presupuesto Extraordinario y Primera Modificación Presupuestaria correspondiente al ejercicio económico 2026, se llevaron a cabo varios actos que, a juicio de las diputadas y el diputado firmantes, transgreden abiertamente las disposiciones del artículo 206, puntos 2 y 3, del RAL. Cuestiones que los mismos denunciaron reiteradamente y que la presidencia del órgano ignoró.

Las irregularidades constatadas son las siguientes:

- Las mociones de fondo numeradas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 18 incorporan en su contenido movimientos en partidas y subpartidas que no fueron incluidas en el proyecto de presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo, excediendo con ello el marco de lo que la Constitución y el Reglamento autorizan modificar.
- La presidencia de Hacendarios, pese a tener la obligación de declarar la inadmisibilidad de este tipo de mociones, les dio curso y las admitió erróneamente como válidas, incurriendo en un error de procedimiento que vicia el trámite.
- Durante las sesiones 8, 9 y 10 de la Comisión de Asuntos Hacendarios, celebradas los días 9, 10 y 11 de junio de 2026, diputadas y diputados de

oposición advirtieron en forma reiterada y expresa sobre la irregularidad en el procedimiento, sin que sus señalamientos fueran atendidos.

- La asesora del Departamento de Servicios Técnicos, Silvia Solís Mora, así como el director del Departamento de Análisis Presupuestario, José Rafael Soto González, alertaron igualmente sobre la improcedencia de esas mociones. La presidencia de la Comisión optó por ignorar estos criterios técnicos especializados, cuya función precisamente es resguardar la legalidad del trámite legislativo. Sin embargo, se destaca que la posición de la señora Solís se mostró ambigua y confusa, por cuanto tomó en consideración jurisprudencia de la Sala Constitucional de aplicación anterior a la reforma sustancial del Reglamento de la Asamblea Legislativa y en la que las diputadas y diputado hicieron referencia durante la discusión de dichas mociones. En ese sentido se vuelve indispensable y fundamental que la actualización de los criterios técnicos, puesto que es el departamento que orienta la labor de los señores diputadas y señoras diputados
- Pese a las advertencias formuladas, las mociones 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 18 fueron discutidas y aprobadas por la mayoría de los integrantes de la Comisión, consolidando así un vicio de procedimiento en el expediente.

La infracción descrita no constituye un mero defecto formal o una irregularidad de procedimiento subsanable. La jurisprudencia de la Sala Constitucional ha sido consistente y reiterada en afirmar que el Reglamento de la Asamblea Legislativa forma parte del parámetro o bloque de constitucionalidad, de modo que la violación de sus normas, cuando estas regulan trámites sustanciales del procedimiento de formación de leyes y acuerdos legislativos, genera un vicio invalidante de orden constitucional. Al respecto, el Tribunal Constitucional ha señalado:

“...es pacífica la tesis que señala que el Reglamento de la Asamblea Legislativa integra el parámetro constitucional, por lo que el incumplimiento de sus normas, cuando establezcan trámites sustanciales en el procedimiento de formación de las leyes y otros acuerdos legislativos, constituye sin duda, un vicio invalidante de la norma o el acto respectivo.” [Voto 4267-97. En el mismo sentido: Votos 2001-11943, 2004-09251].

En el caso que nos ocupa, la gravedad del vicio es múltiple y acumulativa:

- Se violó el artículo 206, puntos 2 y 3 del RAL, norma que constituye un trámite sustancial del procedimiento de aprobación de presupuestos extraordinarios o modificaciones presupuestarias.

- Consecuentemente también se violentó el principio constitucional de exclusividad de iniciativa presupuestaria del Poder Ejecutivo, consagrado en los artículos 177 y 180 de la Constitución Política.
- La presidencia de la Comisión no ejerció control sobre el procedimiento, toda vez que conoció y dio trámite a un conjunto de mociones que, según la normativa, no se les debió dar curso.
- Se desconocieron expresamente los criterios técnicos del órgano asesor institucional, criterios que fueron emitidos precisamente para preservar la legalidad del trámite.

En consecuencia, la aprobación de las mociones de fondo 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 18 constituye una infracción reglamentaria con rango de vicio de inconstitucionalidad, lo cual afecta no solo la validez del procedimiento de tramitación del expediente 25.589 sino que también pone en entredicho la constitucionalidad del texto dictaminado afirmativamente por una mayoría de diputados y diputadas de la Comisión de Asuntos Hacendarios.

Lo anterior justifica y fundamenta el ejercicio de una consulta facultativa de constitucionalidad ante la Sala Constitucional, con el fin de que ese Alto Tribunal se pronuncie sobre la validez del procedimiento seguido y, en su caso, eventualmente anule los actos viciados. Las diputadas y el diputado que suscriben este dictamen se reservan el derecho de presentar dicha consulta en el momento procesal oportuno.

3.2. Debilidades en la planificación presupuestaria de las instituciones.

El análisis de este Primer Presupuesto Extraordinario 2026 revela deficiencias de planificación que no son incidentales ni producto de circunstancias imprevisibles, sino síntomas de una gestión presupuestaria institucional deficiente que se repite año tras año. Este dictamen negativo de minoría destaca dos manifestaciones particularmente graves.

Primero: El Programa CEN-CINAI vuelve a ser, en este presupuesto extraordinario, protagonista de una debilidad de gestión preocupante. El proyecto plantea una rebaja de ¢2.604,3 millones: ¢1.000,0 millones por una menor presupuestación en contrataciones de mantenimiento de centros de cuidado y ¢1.604,3 millones por la disminución en los costos proyectados de mantenimiento de edificios.

La gravedad del caso quedó evidenciada ante la propia Comisión cuando la nueva directora nacional del CEN-CINAI, señora María Marta Carballo Arce, reconoció públicamente que la entidad únicamente requería ¢200,0 millones para el alquiler de su sede y que los restantes ¢800,0 millones podían transferirse al IMAS, lo cual refleja una sobrestimación presupuestaria de 400% respecto a la necesidad real.

Pero esto no es nuevo. En los últimos 12 meses este Programa ha tenido que rebajar, devolver o reorientar más de ¢18.000 millones de fondos provenientes del FODESAF o que originalmente estaban previstos para mejorar la infraestructura de centros de cuidado en todo el país. Se trata de una falla sistémica y recurrente que el Poder Ejecutivo no ha corregido.

A pesar de las debilidades de gestión que presenta el Programa CEN-CINAI, las diputadas y el diputado que suscriben este dictamen no pueden respaldar la intención del Poder Ejecutivo de rebajarle ¢40.000,0 millones, monto que equivale al 28,7% de su presupuesto 2026.

El desafío no consiste en reducir los recursos destinados a la atención de la primera infancia, sino en fortalecer la capacidad institucional para administrarlos de manera eficiente y oportuna. Estos fondos tienen como finalidad garantizar servicios esenciales para una población particularmente vulnerable, por lo que cualquier decisión presupuestaria debe valorar cuidadosamente sus posibles efectos sobre la cobertura y calidad de la atención brindada.

Si la institución presenta bajos niveles de ejecución presupuestaria, la respuesta debe orientarse a corregir las deficiencias de gestión, mejorar la planificación y fortalecer los mecanismos de seguimiento y control, de forma que los recursos disponibles se traduzcan efectivamente en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales. La solución entonces no es quitarle recursos a la niñez más vulnerable del país, sino exigir una mejor gestión de los recursos que ya han sido asignados.

Además, no es de recibo para estas diputadas y diputado, la manifestación expresa del presidente de la comisión sobre que la modificación “se debía a falta de ejecución”, cuando apenas llevamos seis meses de ejercicio económico. No se puede en ese sentido asegurarse que los recursos no serán ejecutados en su totalidad. No se encontró en ese caso específico (dentro del expediente), una justificación de la Dirección del CEN-CINAI ni de la presidencia de la República, que demostrará con total transparencia los movimientos planteados dentro del proyecto de presupuesto extraordinario. Cuestión que no puede pasar desapercibido, toda vez que no permite tener los elementos suficientes para la toma de decisiones en

temas tan delicados. No hablamos de cifras numéricas, hablamos de atención de listas de espera de niños y niñas (4500) para ingresar a un centro de atención integral, de un riesgo inminente de no poder mantener a los que ya están dentro de estos centros.

Listas que como evidenció la diputada Diana Murillo Murillo en el oficio IMAS- DS-DBF-0146-2026 que textualmente señalaba:

“Como bien se señaló en el oficio IMAS-DDS-0067-2026, los recursos disponibles para el año 2026 no fueron suficientes para ingresar las resoluciones por 12 meses en la totalidad de ARDS, por lo que se dispuso expresamente: “Ante el egreso de PME, no se autoriza realizar la aprobación de casos nuevos o por “sustitución”.

Segundo: Este proyecto de presupuesto extraordinario también pone en evidencia serias deficiencias en la planificación presupuestaria del Ministerio de Hacienda para garantizar el financiamiento de programas sociales prioritarios. No resulta razonable que, para atender un faltante de recursos en el Régimen No Contributivo administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social, el Poder Ejecutivo pretenda desfinanciar otros programas igualmente sensibles desde el punto de vista social.

La propuesta contempla una rebaja de ¢40.000,0 millones al Programa CEN-CINAI y ¢30.000,0 millones a la transferencia de capital al BANHVI destinada al desarrollo de proyectos habitacionales. En la práctica, se trasladan recursos de programas dirigidos a la atención de la primera infancia y al acceso a una vivienda digna para cubrir necesidades que debieron ser previstas oportunamente durante la formulación presupuestaria.

Como ejemplo de lo anterior, el Ministerio de Hacienda solo presupuestó el 70% de los recursos solicitados por la Caja para 2026, lo que se traduce en una brecha de ¢452.165 millones. De ese monto, ¢55.376 millones corresponden al Régimen No Contributivo. Si de antemano conocían ese faltante, la pregunta que debe formularse públicamente es: ¿por qué una necesidad de tal magnitud, conocida y cuantificada, no fue incorporada oportunamente en este presupuesto extraordinario?

Sobre ese particular los diputados aquí firmantes evidenciamos y denunciemos la gran irresponsabilidad del Poder Ejecutivo de no presupuestar esos recursos para atender estos grupos tan vulnerables. Cosa que se espera no se realice adrede y

que su defecto se busque una fuente de financiamiento que no afecte directamente a programas sociales

**Comparación Presupuesto 2026 vs
Requerimientos de la CCSS**

Rubro / Concepto	Requerido por la CCSS	PPTO 2026	Faltante
Total Transferencias	1,255,165	803.000	-452.165
Seguro de Enfermedad y Maternidad (SEM)	388.383	2.000	-386.383
Régimen No Contributivo (RNC)	218.685	163.309	-55.376
Cuota estatal IVM (pensiones)	98.823	81.657	-17.166

Fuente: elaboración propia con datos de la CGR.

No es recibo enfrentar unas necesidades sociales contra otras, como si el presupuesto fuera un juego de suma cero en el que solo es posible atender a unos a costa de desproteger a otros. Corresponde entonces al Ministerio de Hacienda ejercer su función rectora con responsabilidad y visión de largo plazo, garantizando el sostenimiento simultáneo de todos los programas sociales prioritarios mediante una planificación financiera adecuada, sin recurrir a recortes que comprometan la dignidad y los derechos de las poblaciones más vulnerables.

3.3. Eliminación de las normas de ejecución presupuestaria 2026.

El artículo 5 de este proyecto de presupuesto plantea la eliminación integral de las 32 normas de ejecución presupuestaria vigentes para el ejercicio económico 2026, aprobadas por la Asamblea Legislativa en la Ley de Presupuesto Ordinario. En su lugar, se introducen únicamente siete normas de carácter genérico. Lo que agrava la situación es que la exposición de motivos no ofrece ninguna justificación para este movimiento.

Las normas de ejecución presupuestaria no son disposiciones accesorias o de mero trámite administrativo. Son instrumentos esenciales del control parlamentario sobre la ejecución del gasto público. Sus funciones son múltiples y de alto impacto institucional, a saber:

- Definen los procedimientos, plazos y responsabilidades en la ejecución del presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa.
- Constituyen herramientas de control, transparencia y rendición de cuentas, obligando a las instituciones a planificar, registrar, justificar y reportar el uso de los recursos públicos.

- Limitan la discrecionalidad del Poder Ejecutivo en materia de modificaciones, traslados y ajustes presupuestarios, garantizando que el Ejecutivo no pueda alterar el presupuesto sin autorización legislativa.
- Fortalecen la disciplina fiscal al obligar al respeto de los techos de gasto, la regla fiscal y la sostenibilidad de la deuda pública.

La Contraloría General de la República ha precisado que estas normas establecen lineamientos, requerimientos y restricciones relativos a la información sobre la disponibilidad y uso de recursos públicos, así como a la generación y publicación de informes por parte del Ministerio de Hacienda. Suprimirlas, sin explicación alguna, deja al Ejecutivo con una discrecionalidad presupuestaria que no resulta conforme a los principios de publicidad, transparencia y buena gobernanza fiscal.

Dos de las normas más relevantes para 2026, son las siguientes:

Norma	Objeto / Propósito	Importancia / Trascendencia
10	Plazas: no creación y uso de vacantes para seguridad. Prohíbe crear plazas en 2026 salvo autorización de la Autoridad Presupuestaria. El monto ahorrado por las plazas vacantes no utilizadas al 30 de junio debe destinarse exclusivamente a seguridad ciudadana (OIJ y MSP, distribución en partes iguales), con excepciones para servicios sustantivos (educación, cultura, CEN-CINAI, etc.).	Contiene gasto permanente, alinea decisiones de recursos humanos con la regla fiscal y prioriza la seguridad en un contexto de criminalidad, evitando subutilización de recursos.
18	Reporte de canjes y reestructuración de deuda. Al 31 de enero y al cierre de cada trimestre, el Poder Ejecutivo debe publicar informe de canjes/reestructuraciones (interna y externa) y ajustar el presupuesto eliminando recursos que dejen de ser necesarios para amortización e intereses, incluyendo el saldo con cambios en la fuente de financiamiento.	Mejora la rendición de cuentas del endeudamiento y previene sobreestimaciones en el Servicio de la Deuda.

Fuente: Dictamen afirmativo de mayoría, expediente 25.177.

Originalmente, el ahorro generado por la norma 10 se utilizaba para el rebajo de la deuda pública, sin embargo, a partir de 2024 la Asamblea Legislativa dispuso trasladar estos recursos para la atención exclusiva de necesidades de los cuerpos policiales con el fin de fortalecer la seguridad ciudadana, el combate de la delincuencia y el crimen organizado. Los fondos se distribuían en partes iguales entre el Ministerio de Seguridad Pública y el Poder Judicial.

El siguiente cuadro demuestra el comportamiento de esta norma desde el año 2022:

Comportamiento de la Norma 10		
Año	Monto	Destino
2022	14.731,1	Rebaja en deuda
2023	11.614,4	Rebaja en deuda
2024	14.883,7	OIJ - MSP
2025	11.522,1	OIJ - MSP
Total	52.751,3	

Fuente: Elaboración propia con datos de la DAP.

En momentos en que el Ministerio de Seguridad Pública tiene un 40% de su flota vehicular fuera de servicio, es lamentable que el Poder Ejecutivo decida eliminar una potencial fuente de recursos adicionales para fortalecer el presupuesto de la seguridad ciudadana.

En cuanto a la norma 18, entre los años 2023 y 2025, el Ministerio de Hacienda reportó al menos ϕ 787.799,0 millones que dejaron de ser necesarios para el pago de amortización e intereses, mientras que al mes de marzo de 2026, se tiene identificado un posible remanente presupuestario, en la partida de amortización de alrededor de ϕ 398.702,3 millones, según un informe presentado a la Comisión de Asuntos Hacendarios el pasado mes de mayo.

Comportamiento de la norma 18	
Año	Monto rebajado
2023	135.209.000.000
2024	410.000.000.000
2025	242.590.000.000
2026	398.702.390.000
Total	1.186.501.390.000

Fuente: elaboración propia con datos oficiales.

La supresión de la norma 18 eliminaría precisamente el mecanismo que obliga a reportar y ajustar estos remanentes, favoreciendo opacidad en la gestión de la deuda pública.

En síntesis, la eliminación de las 32 normas de ejecución presupuestaria representa un grave retroceso en la institucionalidad presupuestaria del país, debilita los mecanismos de control legislativo y amplía indebidamente la discrecionalidad del Poder Ejecutivo en la administración de los recursos públicos. Las diputadas y el diputado que suscriben no pueden validar este extremo del proyecto.

4. CONCLUSIONES

- El trámite de este expediente tiene un vicio de procedimiento. Las mociones de fondo 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 18 introdujeron movimientos en partidas ajenas al proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, en violación expresa a los puntos 2 y 3 del artículo 206 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Argumentación que fue expresada de forma reiterada por los diputados aquí firmantes en aras de cumplir de forma correcta con lo ya establecido en el reglamento. En ese sentido expresamos nuestro más rotundo rechazo al atropello cometido en las sesiones señaladas y que propiciaron la aprobación de mociones que en todo sentido violentaron las disposiciones constitucionales y legales.
- La infracción descrita no es un defecto subsanable. El Reglamento de la Asamblea Legislativa integra el bloque de constitucionalidad y el contenido del artículo 206 es conteste con las disposiciones de los artículos 177 y 180 de la Constitución Política, que consagran la exclusividad de iniciativa presupuestaria del Poder Ejecutivo. Su violación constituye un vicio de procedimiento que compromete la validez del texto dictaminado afirmativamente por la mayoría de los diputados y diputadas de la Comisión.
- Sobre el punto anterior es indispensable hacer eco de la errónea interpretación esgrimida por la asesora del departamento de Servicios Técnicos Silvia Solís, que dejaron vacíos de interpretación y evidenciaron criterios obsoletos, ambiguos y poco contundentes para el análisis del conocimiento de las mociones aprobadas. En ese sentido se hace ver la necesidad de la unificación de criterios y las advertencias legales de la asesoría a la comisión para la respectiva votación.
- El recorte de ¢40.000,0 millones al Programa CEN-CINAI y ¢30.000,0 millones al BANHVI para cubrir una brecha en el Régimen No Contributivo de la CCSS, conocida y cuantificada de antemano por el Ministerio de Hacienda, no es una decisión de política pública fundamentada. Desfinanciar la atención de la primera infancia y el acceso a vivienda digna para corregir una falla de planificación propia es inaceptable y no cuenta con el respaldo de las diputadas y el diputado firmantes. Pero más allá de eso se está dejando de lado la posibilidad de

- La eliminación de las 32 normas de ejecución presupuestaria, sin justificación alguna, debilita el control parlamentario sobre el gasto, amplía indebidamente la discrecionalidad del Poder Ejecutivo y constituye un retroceso en materia de transparencia, disciplina fiscal y rendición de cuentas.

De conformidad con todo lo expuesto, las suscritas diputadas y el suscrito diputado rendimos **DICTAMEN NEGATIVO DE MINORÍA** sobre el proyecto **PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA Y PRIMERA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA A LA LEY 10.836, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026**, expediente legislativo 25.589.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE
ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE
JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.



Diana Murillo Murillo



Salvador Padilla Villanueva



Ángela Ileana Aguilar Vargas
DIPUTADOS